



PRONUNCIAMIENTO N° 006-CD-JUSDEM-2014

El Consejo Directivo de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia (JUSDEM), manifiesta a la comunidad jurídica y ciudadanía en general sobre el proceso de amparo N° 00791-2014-AA (Caso Mateo Casteñeda) lo siguiente:

TC Vs CNM

PRIMERO: Si bien en toda sociedad democrática los controles recíprocos existen y deben ser preservados, conforme al principio de separación de poderes y al de corrección funcional, en el ejercicio de la jurisdicción constitucional no puede desvirtuarse las funciones y competencias que el Constituyente ha asignado a cada uno de los órganos constitucionales.

SEGUNDO: En el caso del nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, dicha función ha sido constitucionalmente asignada en forma exclusiva al Consejo Nacional de la Magistratura, exigiendo el artículo 154° de la Constitución que dichos nombramientos se efectúen cumpliendo los dos requisitos siguientes: “previo concurso público de méritos” y “el voto conforme de dos tercios del número legal de sus miembros”.

TERCERO: En este contexto, a fin de garantizar el equilibrio inherente al Estado Constitucional, el cual representa un presupuesto para el respeto de los derechos fundamentales, se invoca a evitar una lectura aislada del artículo 59° del Código procesal constitucional y encontrar más bien prudentes fórmulas que permitan compatibilizar la eficacia de las sentencias jurisdiccionales con el ejercicio de la facultad no enteramente reglada como caracteriza al acto de votación para el nombramiento de jueces y fiscales en nuestro país.

Lima, 08 mayo de 2014

CONSEJO DIRECTIVO